



**Concejo Municipal**  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 007/93.-  
febrero 03 de 1993.-

Dr. Jerjes Justiniano Talavera,  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

V I S T O :

El alza de precio de los carburantes, determinado por el Gobierno Nacional, su insidencia en el Servicio Público de Transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante estudio realizado por el organismo ejecutivo a través de la Dirección de Vialidad, expuesto ante el organismo deliberante en sesión ordinaria y con conocimiento de los costos de operación administrativos y de funcionamiento del Servicio.

Que, la economía de los ciudadanos del municipio, no está en condiciones de soportar el precio presentado por los transportistas.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en su sesión de fecha 3 de febrero de 1993 años, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, dicta la presente.

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Se fija como tarifa a cobrarse a los usuarios del Servicio Público de Transporte Urbano, en las modalidades de microbus y minibus, la siguiente:

HORARIO DIURNO de 06:00 a 20:00 Horas.

MAYORES : Bs. 0,90.

MENORES DE 16 AÑOS Y ESTUDIANTES DEL  
CICLO MEDIO Y UNIVERSITARIOS CON EL  
CARNET RESPECTIVO : Bs. 0,30.

HORARIO NOCTURNO DE 20:00 a 06:00 Horas.

MAYORES : Bs 1,00.

MENORES Y ESTUDIANTES : Bs 0,30.

Los Beneméritos de la Patria, mutilados, madres, inválidos, viudas y ex-enfermeras de la Guerra del Chaco, se encuentran liberados de cualquier pago.

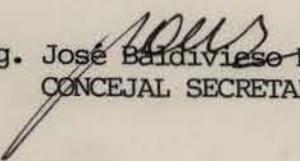
Artículo 2º.- Todo prestatario del Servicio Público de Transporte Urbano, tiene la obligación de fijar en un lugar visible de su unidad de transporte, una copia de la presente Ordenanza Municipal.

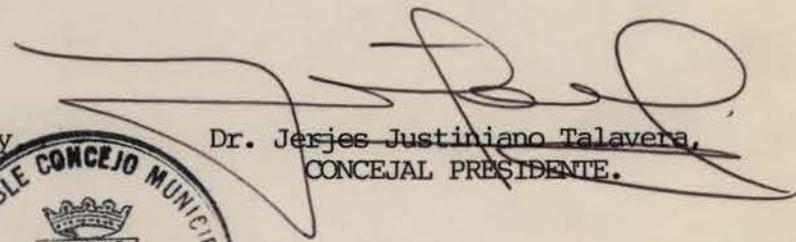


**Concejo Municipal**  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 3º.- De acuerdo con el Artículo 39º. Inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el organismo ejecutivo queda encargado de cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza, requiriendo de la fuerza pública de ser necesario.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos años.

  
Ing. José Baldovino Higazy  
CONCEJAL SECRETARIO.

  
Dr. Jerjes Justiniano Talavera,  
CONCEJAL PRESIDENTE.



O.MARTORELL.  
sandoval,  
c.c. : Arch.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 30 de marzo de 1.993

  
Percy Fernández Arce  
ALCALDE MUNICIPAL